

**DECRETO**

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe-propuesta del Área de Fomento, de fecha de 2 de diciembre de 2017.

Se adopta el siguiente:

**ACUERDO:**

**Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.**

Conceder a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) una subvención directa para la organización del IV Concurso Fotográfico Sin Barreras.

La cuantía total de la ayuda asciende **TRES MIL EUROS** (3.000,00 €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130/45000/48000 "Premios fotografía" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.- Procedimiento.**

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.- Razones justificativas de la concesión nominativa.**

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la Asociación APAMEX, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la necesidad de poner de manifiesto las actuaciones realizadas en materia de integración y accesibilidad durante este último año por instituciones, corporaciones, entidades o empresas mediante la concesión de un premio de fotografía destinada a personas con discapacidad que se ven beneficiados por las obras realizadas.

---

De la misma forma el Plan Estratégico de subvenciones para 2017, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 15 de diciembre de 2016 (BOP nº 238 de 16 de diciembre), determina dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio contenidas en la cláusula cuarta, atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención y actividades de especial trascendencia social para las personas discapacitadas de la provincia.

**Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.**

1.-Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria para la organización de un premio de fotografía, y que se concretan en la acreditación del pago de los premios.

2.- El plazo de ejecución del gasto y debe estar ejecutado y pagado antes del 28 de febrero de 2018.

3.- Justificación.-

El expediente justificativo se remitirá a través de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.- Importe a justificar

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

2. Documentación a aportar en la justificación

Acreditación del pago de los premios otorgados, y que lo están dentro del plazo estipulado.

El plazo de justificación concluirá el 28 de febrero del año 2018, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días, siempre que no se afecten a derechos de terceros y se solicite antes de finalizar el plazo de justificación. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

---

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Quinto.- Pago.-**

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo, sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de este acuerdo, una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

#### **Sexto.- Área gestora.-**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

#### **Séptimo.- Efectos.-**

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

#### **Octavo.- Modificación de la resolución**

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que

---

concluya el plazo para la realización de la actividad. En ningún caso se podrá modificar el plazo máximo de ejecución.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo Resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

**Noveno.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, 17 de diciembre de 2017.

ANTE MÍ,

EL PRESIDENTE



Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO GENERAL



José María Cumbres Jiménez